



# Resolución Directoral

**VISTO:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-564973-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Informe 0019-2024-MTC/17.02.12-EJAC, de fecha 06 de noviembre de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con Hoja de Ruta N° 00727-2015 de fecha 26 de enero de 2015, se otorgó a la transportista **A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.** en adelante La Empresa, autorización para prestar el Servicio público de transporte terrestre de mercancías, con Partida Registral N° **2005347CNG**, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 26 de enero de 2015 hasta el 26 de enero de 2025;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20530093019, con domicilio sito en Mz. A Lt. 11 APV. Los Medanos del Chipe (a 6 cuadras de los 2 grifos Los Olivos), distrito provincia y departamento Piura, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el Servicio público de transporte terrestre de mercancías, con los vehículos de placas de rodaje N° **D2V759, B8R792, ADZ723, AMJ808, BEU708, BEU834, T0G946, A1G816, D6B830, C3T790, A3H912, AWF713, D5G773, TBA887, TBA906, TKN994, TKS976, THB996, TCR999, AFK980, ANQ995, A0V991, F0A975, BLO975, T6N987, F4N998, TFL992, AHQ986, AHQ987, AFT991, TEZ972, BDC971 y BDC996;**

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 27746-2024-MTC/17.02 del 18 de diciembre de 2024, notificado válidamente a La Empresa, se hizo de conocimiento de la observación formulada a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al respecto, de la consulta realizada en los sistemas de registro de Certificados de Inspecciones Técnicas Vehiculares se advirtió que, el vehículo de placa de rodaje N° **ANQ995** no mantiene como aprobado Inspección Técnica Vehicular, por lo tanto, cuenta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3598737> ingresando el número de expediente **T-564973-2024** y la siguiente clave: YNBVAZ .



# Resolución Directoral

con CITV **vencido**, por lo que deberá adjuntar **CITV VIGENTE** que corresponda al tipo de servicio prestado.

Que, posterior a la notificación La Empresa presentó la Hoja de Ruta N° E-599974-2024, mediante el cual informa la baja definitiva de la habilitación del vehículo de placa de rodaje N° **ANQ955**, por lo cual se entiende por desvirtuada la observación formulada en el Oficio N° 27746-2024-MTC/17.02. En tal sentido **no corresponde mayor análisis sobre el mencionado vehículo** y se da por levantada la observación por principio de eficacia.

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que *“Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)”*;

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que *“El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”*;

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida del Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, La Empresa, cumple la condición legal establecida en el numeral 40.1.2 del artículo 40° del Reglamento.
- b) Que, los vehículos de placas de rodaje N° **D2V759, B8R792, ADZ723, AMJ808, BEU708, BEU834, T0G946, A1G816, D6B830, C3T790, A3H912, AWF713, D5G773, THB996, TCR999, AFK980, A0V991, F0A975, BLO975, T6N987, F4N998, TFL992, AHQ986, AHQ987, AFT991, TEZ972, BDC971 y BDC996**, se encuentran habilitadas en la flota vehicular de La Empresa solicitante, bajo la modalidad de “propio”, y se mantienen así de acuerdo a la información de SUNARP.
- c) Que, las unidades de placas de rodaje N° **TBA887, TBA906, TKN994 y TKS976**, se encuentran habilitadas en la flota vehicular de La Empresa, bajo la modalidad de “leasing”, registra Contrato de Arrendamiento vigente, con la entidad financiera **SCOTIABANK PERU S.A.A.** y en el Registro Vehicular de la SUNARP continúa a nombre de la indicada entidad; por consiguiente, su **HABILITACION VEHICULAR** queda supeditada al vencimiento de su contrato de arrendamiento financiero; es preciso señalar que el Contrato de Arrendamiento se registran en los expedientes con Hojas de Ruta N°s **T-348230-2021, T-348541-2021, T-416200-2021 y T-437329-2021** los cuales obran en el archivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3598737> ingresando el número de expediente **T-564973-2024** y la siguiente clave: YNBVAZ .



# Resolución Directoral

- d) Que, los vehículos de placas de rodaje N° **TKN994, TKS976, THB996, TCR999, AFK980, A0V991, F0A975, BLO975, T6N987, F4N998, TFL992, AHQ986, AHQ987, AFT991, TEZ972, BDC971 y BDC996**, pertenecen a la categoría "O" y carecen de propulsión propia, por tanto, no requieren de Certificado SOAT vigente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del DS 024-2002-MTC.
- e) Que, de la información obtenida del enlace vía web con la **Asociación Peruana de Empresas de Seguros–APESEG**, se verifica que los vehículos de placas de rodaje N° **D2V759, B8R792, ADZ723, AMJ808, BEU708, BEU834, T0G946, A1G816, D6B830, C3T790, A3H912, AWF713, D5G773, TBA887 y TBA906**, corresponden a la categoría "N" y registran SOAT vigente, conforme se establece en el artículo 28° del Reglamento.
- f) Que, del enlace vía web con el **Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular** autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular–CITV, se advierte que los vehículos de placas rodaje N° **D2V759, B8R792, ADZ723, AMJ808, BEU708, BEU834, T0G946, A1G816, D6B830, C3T790, A3H912, AWF713, D5G773, TBA887, TBA906, TKN994, TKS976, THB996, TCR999, AFK980, A0V991, F0A975, T6N987, F4N998, TFL992, AHQ986, AHQ987, AFT991 y TEZ972**, cuentan con certificado aprobado y vigente para el Transporte Terrestre público de Mercancías.
- g) Que, los vehículos de placas de rodaje N° **BLO975, BDC971 y BDC996**, que cuentan con Certificado de Fabricante, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del **numeral 19.5 del artículo 19°** del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre.

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el Servicio público de transporte terrestre de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27° y artículo 28 del Reglamento;

Que, La Empresa debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3598737> ingresando el número de expediente **T-564973-2024** y la siguiente clave: YNBVAZ .



# Resolución Directoral

Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** en el extremo referido a la renovación la autorización para prestar el Servicio público de transporte terrestre de mercancías, con la unidad de placa de rodaje N° **ANQ995**, solicitado por La Empresa **A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.** por las razones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2.- Renovar** la autorización para prestar el Servicio público de transporte terrestre de mercancías, otorgada a La Empresa **A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.** por el período de diez (10) años, mediante expediente con Hoja de Ruta N° 00727-2015 de fecha 26 de enero de 2015, renovación que comenzará a computarse a partir del 26 de enero de 2025, con los vehículos de placas de rodaje N° **D2V759, B8R792, ADZ723, AMJ808, BEU708, BEU834, T0G946, A1G816, D6B830, C3T790, A3H912, AWF713, D5G773, TBA887, TBA906, TKN994, TKS976, THB996, TCR999, AFK980, A0V991, F0A975, BLO975, T6N987, F4N998, TFL992, AHQ986, AHQ987, AFT991, TEZ972, BDC971 y BDC996.**

**Artículo 3.-** La vigencia de la habilitación vehicular de las unidades de placas de rodaje N° **TBA887, TBA906, TKN994 y TKS976** queda supeditada al vencimiento de su contrato de arrendamiento financiero.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**Artículo 5.-** Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

**EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN**

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3598737> ingresando el número de expediente **T-564973-2024** y la siguiente clave: YNBVAZ .